



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 20; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 20; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Ante la situación que viven las personas jóvenes en materia sexual y reproductiva, se propone que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de: el inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual; la exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo y la exposición a enfermedades transmisión sexual.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

PRIMERO. – En 2022, en el país, residen 130 millones 118 mil 356 habitantes, de los cuales, las niñas y niños de 0 a 17 años, representan el 30.2 por ciento, y se distribuyen en 49.1 por ciento de mujeres y 50.9 por ciento de hombres.¹

SEGUNDO. – La diversidad de circunstancias en las que los individuos transitan por la adolescencia y la juventud es alta y compleja, lo cual ha llevado al reconocimiento de “las juventudes”, aludiendo a la pluralidad de formas en que se experimenta un estadio de la vida en función de contextos variables.

Las diferentes condiciones estructurales a las que se enfrentan los jóvenes en el mundo los pueden llevar, cuando esto es posible, a prolongar su dependencia en aras de una acumulación mayor de recursos simbólicos y materiales, o bien, a desempeñar roles productivos y reproductivos propios de la vida adulta desde edades relativamente tempranas. En uno u otro caso, es claro que las y los jóvenes no son sólo un potencial

¹ Ver: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-de-la-nina-y-el-nino-300594>, 24 de septiembre de 2022.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



futuro, sino activos agentes de cambio social tanto en la actualidad como en años venideros.²

TERCERO. - Aunque, en general, las condiciones de vida de los jóvenes mexicanos y del mundo son mejores ahora que las de sus coetáneos de generaciones anteriores, una parte importante de este grupo de la población experimenta ya situaciones de rezago que se vuelve urgente revertir. Son jóvenes que presentan una serie de desventajas acumuladas que no sólo merman su propio bienestar sino el desarrollo futuro de sus países.

Adicionalmente, el contexto de crisis y precariedad actual dificulta el acceso de los jóvenes a instituciones sociales claves para su desarrollo, como la educación y el trabajo, lo cual constituye un proceso de exclusión social que tiene el potencial de reproducir la precariedad y la vulnerabilidad a través de las generaciones.³

CUARTO. – El problema principal de este grupo de población es la pobreza, pues casi la mitad de ellas y ellos vive en dicha situación. Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural que es reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado. Dado que se les percibe como amenaza para la cohesión social, muchas veces se les excluye de espacios y oportunidades laborales o educativas, y se impide el reconocimiento de sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos. Es común que las y los jóvenes enfrenten discriminación por su condición social, su apariencia física (ligada a su condición económica), la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven, o incluso sus publicaciones en redes sociales. Todas estas acciones

² Consejo Nacional de Población, “La situación actual de los jóvenes en México”, pág. 9.

³ *Ibidem*.

contribuyen a que la mayoría de las personas jóvenes de México se mantenga en pobreza o no pueda ascender socialmente.⁴

QUINTO. – Los principales retos para esta población son aquellos relacionados con la pobreza y marginación: acceso a un empleo formal, bien remunerado y con prestaciones; acceso a servicios de salud y educación de calidad en todos los niveles de atención; y combate a la violencia en hogares, escuelas y comunidades, la cual les expone a ser cooptadas y cooptados o víctimas del crimen -organizado, delincuencia común, trata de personas-. También es importante la prevención del embarazo adolescente y la atención a sus consecuencias -acceso a interrupción legal del embarazo, deserción escolar, exclusión social, laboral y médica antes y después del embarazo-.⁵

SEXTO. - a población adolescente y joven es una prioridad a nivel mundial. La generación actual es la más grande que se haya registrado en la historia de la humanidad. Las condiciones en las que toman decisiones sobre su sexualidad, los elementos y servicios con los que cuentan para ello, así como las oportunidades de educación y desarrollo disponibles, tienen un importante efecto en su calidad de vida y en las tendencias poblacionales de las siguientes décadas.

En lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva, los principales riesgos de esta población son:

- a) El inicio no elegido, involuntario y/o desprotegido de su vida sexual
- b) La exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo

⁴ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “La Problemática de las Personas Jóvenes”, ver: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Jovenes.pdf, 23 de septiembre de 2022.

⁵ *Ibidem*.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



- c) La exposición a una infección de transmisión sexual (ITS), cuya expresión más dramática es el VIH/Sida

A nivel global, una gran cantidad de adolescentes ya son sexualmente activos antes de cumplir 20 años de edad, y la gran mayoría (alrededor del 60%) no utiliza ninguna protección contra el embarazo, ni contra el riesgo de adquirir una ITS o infectarse de VIH.

Cada año dan a luz 16 millones de adolescentes en el mundo. El 90% de estos embarazos ocurre en países en desarrollo; 38% sucede en América Latina y el Caribe. Los riesgos de un embarazo en la adolescencia están fuertemente asociados con las desigualdades, la pobreza y la inequidad de género. Las probabilidades de que las adolescentes de entre 15 y 19 años mueran debido a complicaciones durante el embarazo o el parto son dos veces mayores que las de una mujer de 20 a 30 años.

En México, las y los jóvenes inician su vida sexual entre los 15 y los 19 años, en promedio. La gran mayoría de ellos (97%) conoce al menos un método anticonceptivo; sin embargo, más de la mitad no utilizaron ninguno en su primera relación sexual. Datos de la Secretaría de Salud muestran que la mayor demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos corresponde a adolescentes de 15 a 19 años; asimismo, se estima que 17.4% de los nacimientos totales corresponden a mujeres menores de 20 años, de los cuales entre 60 y 80% de ellos son no planeados.⁶

IV. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

⁶ Ver: <https://mexico.unfpa.org/es/topics/salud-sexual-y-reproductiva-en-adolescentes-y-j%C3%B3venes>, 25 de septiembre de 2022.

- b) Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Preámbulo y artículos 1 y 2.
- c) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 13.
- d) Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 6, Apartado E y F; Artículo 11, Apartado D y E.
- e) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3 y 4.
- f) Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, artículos 1, 2 y 3.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 20; y se adiciona un párrafo tercero al Artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.

VI. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*⁷, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de

⁷ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VII. CUADRO COMPARATIVO.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|--|-------------------------------------|
| <p>Artículo 20.- Las personas jóvenes tienen derecho a recibir educación pública laica y gratuita, en los términos previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, así como en la Ley de Educación del Distrito Federal y demás normas aplicables, la educación reunirá las características y contenidos que se señalan en las leyes anteriormente señaladas.</p> <p>El Gobierno reconoce que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y garantizará la universalización de la educación media,</p> | <p>Artículo 20.- ...</p> <p>...</p> |



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II LEGISLATURA

en el ámbito de su competencia, y en los términos previstos en el párrafo anterior.

La educación fomentará también el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género.

Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral en sexualidad y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.

La educación pública que imparta el Gobierno en los tipos, niveles y modalidades que corresponda para desarrollar armónicamente todas las facultades de las personas jóvenes y fomentará en ellas, el respeto a los

...

Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral **en materia sexual y reproductiva** y en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.

...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II LEGISLATURA

derechos humanos, la sana convivencia entre éstas, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos para todas las personas jóvenes, evitando la discriminación.

Artículo 38.- Las personas jóvenes tienen derecho al acceso, tránsito y permanencia en servicios de salud sexual y salud reproductiva de la más alta calidad, amigables, gratuitos y confidenciales, con acceso a métodos y tecnologías anticonceptivas, independientemente de su orientación y preferencia sexual, identidad de género o expresión de rol de género.

Las disposiciones de esta Ley no contravendrán lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código Civil, Ley de Salud, Ley de las Niñas y los Niños, y el Código Penal para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38.- ...

...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



| | |
|--------------------------------|--|
| <p>Sin correlativo.</p> | <p>El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual;II. La exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo, yIII. La exposición a enfermedades transmisión sexual. |
|--------------------------------|--|

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 20; y se adiciona un párrafo tercero al Artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



...

...

Este derecho incluye el acceso a programas educativos y de capacitación, a educación integral **en materia sexual y reproductiva y** en general, a todos aquéllos que les permitan alfabetizarse, profesionalizarse o continuar preparándose para su desarrollo personal y social.

...

Artículo 38.- ...

...

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretarías de Salud y de Educación de la Ciudad de México establecerán campañas informativas sobre los riesgos y su prevención de:

- I. **El inicio no elegido, involuntario o desprotegido de su vida sexual;**
- II. **La exposición a embarazos no planeados, no deseados, o en condiciones de riesgo, y**
- III. **La exposición a enfermedades transmisión sexual.**

IX. TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.

Alberto Martínez Urincho

ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.
DIPUTADO.